

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA JPRA-SO-06-2025-28-03

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, Art. 425, de la Constitución de la República precisa las normas y el orden jerárquico de aplicación de las mismas, será el siguiente: “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, Artículo 318 del COOTAD, Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo.

En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, Artículo 321 del COOTAD, “Votaciones. - En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”.

Que, el Art. 239 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Que, artículo 70.- Atribuciones de presidente- Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera

previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.

Que, Artículo 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. - Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que, el Artículo 67.- del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al precisar las atribuciones de la junta parroquial, señala: en el literal a) "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código"; y el literal o del "Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo";

Que, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, celebrada el 28 de marzo del dos mil veinte y cinco en el seno de la junta.

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el art. 67 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD:

RESUELVE:

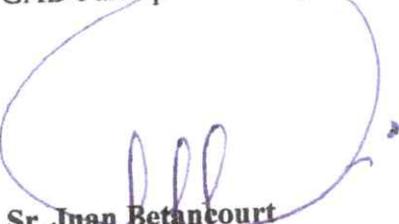
1. Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 06 de la Junta Parroquial Rural Alluriquín de conformidad a lo establecido en la Convocatoria respectiva y que es parte de esta Acta.
2. Aprobar el acta N°. 05 de la Sesión Ordinaria N°. 05 de fecha 14 de marzo de 2025.
3. Aprobar Segunda Reforma al Presupuesto 2025 de la Junta Parroquial Rural Alluriquín de conformidad a lo establecido en la Convocatoria respectiva y que es parte de esta Acta.
4. Conformación de la Comisión Técnica para rendición de cuentas con las funcionarias Ing. Lennis Yugsi, Ing. Flor Calderón, Ing. Tania Lozada de conformidad a lo establecido en la Convocatoria respectiva y que es parte de esta Acta.

5. Conocimiento informe de trabajo de las Comisiones Vialidad e Infraestructura Sra. Monica Mosquera, Biofisico y Asentamientos Humano Sr. Hugo Moreno, Económico Productivo Seguridad y Riesgo Ab. Rodolfo Cundulle, Socio Cultural Lic. Marcia Chicaiza.
6. Conocimiento informe de trabajo del Sr Presidente Juan Betancourt.

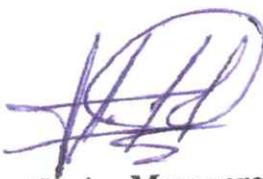
Comuníquese, publíquese,

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

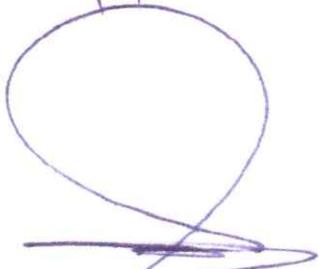
Dado y firmado en la Parroquia de Alluriquín, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas a los 28 días del mes de marzo de 2025 en las instalaciones del GAD Parroquial Alluriquín.



Sr. Juan Betancourt
PRESIDENTE



Tnlga. Monica Mosquera
VICEPRESIDENTE



Sr. Hugo Moreno
PRIMER VOCAL



Ab. Rodolfo Cundulle
SEGUNDO VOCAL



Lic. Marcia Chicaiza
TERCER VOCAL

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los señores vocales del GADPR Alluriquín, el 28 de marzo de 2025.



Ing. Jessenia Balseca

SECRETARIA GADPR ALLURIQUÍN